



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNIDOS
por la **JUSTICIA**

La Función Policial y la atención al Colectivo LGTBIQ

MÓDULO

5

Proyecto:
Fortalecer Justicia, Derechos Humanos y Seguridad



UNIDOS
por la JUSTICIA

Módulo 5

La Función Policial y la atención al Colectivo LGTBIQ

Proyecto: Fortalecer Justicia, Derechos Humanos y Seguridad

La Función Policial y la atención al Colectivo LGTBIQ

Primera Edición,
Tegucigalpa, M.D.C., Enero de 2019

Este Módulo es posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido del mismo es responsabilidad primaria de la Dirección Nacional de Educación Policial /Universidad Nacional de la Policía de Honduras y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

© Dirección Nacional de Educación Policial.

Reservados los derechos. El contenido de este material puede ser utilizado con fines educativos siempre y cuando se reconozca la fuente.

Contenido

Introducción.....	5
1 ▶ La Naturaleza de la Población LGTBIQ y sus Diferentes Manifestaciones	
1.1. Diferentes manifestaciones del colectivo LGTBIQ	9
1.2. La violencia social hacia el colectivo LGTBIQ.....	13
2 ▶ Los Derechos Humanos del Colectivo LGTBIQ en el Marco de la Legislación Nacional e Internacional	
2.1. Marco legal nacional e internacional ..	21
3 ▶ Retos y Desafíos de la Actuación Policial para la atención al Colectivo LGTBIQ desde la Seguridad Comunitaria	
3.1. Alternativas generales para la atención policial al Colectivo LGTBIQ ..	29
3.2 . Retos y desafíos para la atención policial al Colectivo LGTBIQ	33

4 ▶ **Acciones a realizar para Atender al Colectivo LGTBIQ desde una Perspectiva de Seguridad Comunitaria Inclusiva**

4.1. Acciones para la atención policial al Colectivo LGTBIQ	39
Glosario	41
Bibliografía	43

Introducción ◀

La institución policial ha sufrido diversos cambios en los últimos años. En este proceso, la educación policial ha estado en el centro de dicha reforma. Cambios en la Estructura Organizativa, la adopción de un Modelo Nacional de Servicio de Policía Comunitaria, una sostenida Reforma al Sistema de Educación Policial, un nuevo Modelo de Investigación Criminal, sumado a estos cambios, está el proceso de depuración. Todo ello, ha contribuido a generar diversas y renovadas estrategias para la conducción de la Policía Nacional de Honduras.

En este contexto, en el año 2015, con el liderazgo y direccionamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, la Policía Nacional de Honduras desarrolló el **Modelo Nacional de Servicio de Policía Comunitaria (MNSPC)**, documento doctrinario que vino a producir un cambio de 180 grados pues permitió que la PNH pasara de ser una Policía de Régimen, a una Policía Comunitaria, centrada en resolver los problemas de seguridad de la sociedad y de las comunidades locales, con Principio de Cercanía.

Ya el 15 de enero de 2016, la PNH realizó el lanzamiento oficial del Modelo Nacional de Servicio de Policía Comunitaria como un sistema operativo único según lo establece el Acuerdo No. 0267-2016; y el instructivo 002-2016 de la Dirección General de la Policía Nacional de marzo de 2016 autorizaba la ejecución del proceso de capacitación del personal para la implementación del MNSPC.

La publicación en 2017 del Decreto Legislativo 18-2017 y del Decreto Legislativo 69-2019 contentivos respectivamente de la Ley Orgánica y de la Ley de Carrera Policial vino a darle fuerza legal al giro doctrinario descrito.

Por su lado, la **Dirección Nacional de Educación Policial**, aprobó el **Plan Estratégico 2018-2020**. Esta herramienta de gestión debe conducir al rediseño y el desarrollo pedagógico-institucional del Sistema de Educación Policial.

El Plan Estratégico de la Dirección Nacional de Educación Policial 2018-2020, comprende todos aquellos procesos derivados de la gestión institucional de los centros de educación policial; los procesos relacionados con la gestión curricular y sus diversas manifestaciones; los relacionados con la dimensión convivencial; los procesos de investigación tanto formativa como aplicada y –fundamentalmente– los que están directamente relacionados con la profesionalización de los instructores

y la formación de policías, con énfasis esto último en formación de policías para la Escala Básica.

En el marco de la "*Línea Estratégica 4: Articulación del Subsistema de Formación Inicial con el Subsistema de Formación Continua a través del Desarrollo de la Dimensión Curricular*"; y la "*Línea Estratégica 5: Profesionalización de Docentes e Instructores de la DNEP*", se ha elaborado un proceso de capacitación y perfeccionamiento policial, para la atención a diversos **Grupos en Condición de Vulnerabilidad**.

En el marco del nuevo modelo de Seguridad Comunitaria, se pretende que la policía trabaje más cerca de la comunidad. Se requiere que conozca sus problemas y que respete sus derechos. Podemos hablar de Seguridad Comunitaria inclusiva.

Una Seguridad Comunitaria más inclusiva es aquella que se caracteriza por respetar las diferencias, los Derechos Humanos, las preferencias sexuales. Es una función policial que pretende reducir la brecha de desigualdad social y fomentar una sociedad más justa donde el acceso a la justicia comience por la atención que la policía le brinda al ciudadano.

Esta iniciativa tiene la intención de generar capacidades al interior de la Policía Nacional de Honduras y al mismo tiempo pretende desarrollar un proceso de sensibilización social, que permita una adecuada atención a los Grupos que se encuentran en Condición de Vulnerabilidad y, en consecuencia, que se genere un proceso de mayor respeto a los Derechos Humanos a este tipo de población.

En este Módulo 5: **La Función Policial y la atención al Colectivo LGTBIQ**, se pretende contribuir al conocimiento, análisis y debate sobre: *i)* la naturaleza de la población LGTBIQ y sus diferentes manifestaciones; *ii)* los derechos humanos del colectivo LGTBIQ en el marco de la legislación nacional e internacional; *iii)* retos y desafíos de la actuación policial para la atención al colectivo LGTBIQ desde la Seguridad Comunitaria; y *iv)* acciones a realizar para atender al colectivo LGTBIQ desde una perspectiva de Seguridad Comunitaria Inclusiva.

Este proceso forma parte de una estrategia que tiene como propósito la construcción de una nueva Identidad Profesional Policial, en el marco del respeto a la Ley y a los Derechos Humanos.

Módulo 5.

*La Función Policial y la atención al
colectivo LGTBIQ*

Unidad 1

***La Naturaleza de la Población
LGTBIQ y sus Diferentes
Manifestaciones***

◀ 1.1. Diferentes manifestaciones del colectivo LGTBIQ

La nomenclatura utilizada para denominar a la población LGTBIQ en documentos oficiales es **diversidad sexual**. Esta denominación refleja que la sexualidad humana es más dinámica de lo que hace décadas atrás se pensaba. Es decir, las diversas categorías que se han ido incorporando en el debate, demuestran que existen más expresiones que no se contienen en las denominaciones más populares o conocidas como la heterosexualidad, homosexualidad, lesbianismo y bisexualidad.

Las letras que se utilizan en la actualidad como LGTBIQ dejan por fuera incluso, otras denominaciones. Aún así, esas variantes ausentes en las siglas se incluyen en el debate de la diversidad sexual. A continuación, se especificarán las manifestaciones que hoy se debaten en el mundo académico:

- **(L) Lesbianas:** Mujeres que sienten atracción por otras mujeres (ambas son de sexo femenino, pero en la actualidad existen variantes que escapan al orden biológico¹).
- **(G) Gays:** hombres que sienten atracción por otros hombres (ambos son de sexo masculino, pero igual que en la anterior existen variantes que escapan al orden biológico).
- **(T) Transexuales:** se refiere a las personas que se identifican con el sexo opuesto al que nacieron, buscan la aceptación de su autopercepción con el sexo opuesto y pueden someterse a cirugías para lograr una apariencia física correspondiente a su definición.
- **(T) Transgénero:** personas que biológicamente son de un sexo, pero se identifican con el género contrario al que la sociedad impone como propio. Su apariencia física, comportamiento, expresiones, etc., corresponden al género contrario a su sexo biológico. No se trata de cambiar su sexo, sino su género.
- **(T) Travesti:** se refiere a las personas que adoptan una apariencia e identidad de género que no se corresponde con la identidad biológica. Se trata de usar vestuario, utensilios, maquillaje, y otros insumos. El o la travesti –en algunos casos– puede ser una persona heterosexual.
- **(B) Bisexuales:** son las personas que sienten atracción por ambos sexos, sean hombres o mujeres.

¹ Por ejemplo, una persona de sexo biológico masculino que se cambia su sexo al femenino (transexual) pero resulta que no tiene una relación con un varón, sino con una mujer.

- **(I) Intersexuales:** corresponde a las personas que tienen genitales u otras características sexuales que no permite una clara diferenciación entre los conceptos legitimados como femenino o masculino. Antes se les denominadas hermafroditas.
- **(Q) Queer:** este término refiere a la discusión más contemporánea de la sexualidad. Su traducción significa *raro* o *extraño*. Al usarse este término como ofensa hacia las personas que no eran fáciles de distinguir en cuanto a lo femenino o masculino, el movimiento *queer* se apropia de la palabra y plantea que ser *queer* es ir más allá de lo masculino-femenino porque considera que el discurso de los LGBTI es de asimilación u opresión. Los *queer* intentan eliminar las etiquetas del binarismo y buscan mostrarse como deseen sin definirse a ningún grupo; la siguiente cita dilucida lo anterior:

Mi entendimiento de la palabra "Queer" es el de un término que desea que no tengas que presentar una tarjeta de identidad antes de entrar en una reunión. Los heterosexuales pueden unirse al movimiento queer. Los bisexuales pueden unirse al movimiento queer. Queer no es ser lesbiana, no es ser gay. Es un argumento contra la especificidad lésbica: Si soy lesbiana tengo que ser de tal modo. O si soy gay tengo que desear de cierta manera. Queer es un argumento en contra de cierta normativa, de lo que una adecuada identidad lesbiana o gay constituye (Butler, 1982, citada en Lamas, 1996, p. 315).

Referente a ciertas nomenclaturas que quedan excluidas de las siglas LGTBIQ se encuentran las siguientes:

- **Pansexualidad:** se refiere a las personas que sienten atracción por otras personas sin importar su sexo o género. A veces se usa como sinónimo de bisexualidad, pero se considera que en este caso la atracción suele ser más por empatía y factores emocionales que físicos.
- **Asexuales:** se refiere a las personas que no presentan deseo sexual, o al menos, carecen del mismo.
- **Andrógino(a):** son las personas que configuran una identidad cuyos rasgos son masculinos y femeninos.
- **Heteroflexibilidad:** personas heterosexuales que acceden a tener como mínimo una experiencia sexual con personas de su mismo sexo. El móvil se alude a la curiosidad, experimentación, exploración, etc. También puede ser que la persona sienta atracción hacia alguien de su mismo sexo, pero ese deseo o sentimiento es exclusivo hacia esa persona en específico.



Para Heilborn (1997), las sexualidades en la actualidad configuran representaciones acerca de lo que sería una orientación erótica espontánea (predispuesta naturalmente a un tipo de deseo). No existe una sexualidad en sí, la misma parte de un contexto cultural que transforma –en gran medida– los cuerpos sexuados en cuerpos socializados, cuyas redes de significado definen el género y la orientación sexual.

“
La nomenclatura utilizada para denominar a la población LGTBIQ en documentos oficiales es
Diversidad Sexual.

En este debate las aportaciones de Weeks (1985), recalcan que cada grupo humano produce constantemente variaciones históricas sobre la sexualidad, y que existe una versión hegemónica o ideal que subordina las otras en cada época histórica, a través de un sistema normatizado, de pautas o guiones que cada sujeto actualiza en su vida social.

Es así como los significados que se les atribuye a la sexualidad están organizados socialmente y sostenidos por modelos de actuación que prescriben qué es el sexo, qué debería ser y qué podría ser. Pero cada guion sobre el sexo está inserto en tratados morales, religiosos, ritos sociales, teorías psicológicas, prácticas educativas, etc., que aparecen como representaciones verdaderas de los deseos y necesidades de cada sujeto.

Lo importante es reconocer que la identidad de género de cada persona está sujeta a la autopercepción que tiene de sí misma. No es un tema de deseo o atracción sexual, sino de cómo se sienta e interprete el sujeto sobre sí mismo, puede ser que coincida con la identidad que la sociedad le ha asignado al nacer y crecer, o puede ser que sea divergente. De cualquier forma, el reconocer que la sexualidad va más allá de la aceptada socialmente (heterosexualidad), es un avance significativo para cuestionar la heteronormatividad² que se impone socialmente. Lo cual genera, en muchos casos, exclusión, estigmas, violencia, homofobia, prejuicios, entre otros.

² Este término se refiere a las relaciones de poder que normaliza la heterosexualidad como la legítima, natural; en fin, normal.



Para Saber Más

LECTURAS

- Conozcamos sobre las Orientaciones Sexuales e Identidades sexuales:
https://unicef.org.co/sites/default/files/informes/Ambientes%20escolares%20Libres%20de%20Discriminacion%20May%202016_0.pdf
- Otras identidades:
<http://www.elmundo.es/f5/comparte/2017/02/03/586ce2c5ca4741d1778b4674.html>
- ¿Qué es la Heteronormatividad?:
https://www.upf.edu/documents/4308891/8843585/TFM_RafaelVentura.pdf/b259507d-1536-841e-cf75-c06290d84903
- Sexualidad queer:
http://www.injuve.es/sites/default/files/revista111_cap4.pdf
http://www.espolea.org/uploads/8/7/2/7/8727772/6.ddt-abcqueer_final.pdf



VÍDEOS

- ¿Qué es la Diversidad Sexual? Explicación Fácil:
<https://www.youtube.com/watch?v=1QbTZYiQ6BA>
- Orientación Sexual e Identidad de Género
<https://www.youtube.com/watch?v=yTxhGbjNiVE>
- Identidad Sexual
<https://www.youtube.com/watch?v=vkgS7YDSbIQ>



◀ 1.2. La violencia social hacia el colectivo LGTBIQ

Las nuevas generaciones se caracterizan por una pluralidad de perfiles sociales que se han ido concretando por contingentes sociales y culturales. En el contexto de esta heterogeneidad se encuentran grupos sociales que se van tipificando basados en diversas variables o categorías que pueden ser: ingreso económico, estado civil, identidad o preferencia sexual, procedencia social, etnia, discapacidad, entre otros.

En este sentido, los grupos anteriormente mencionados se inscriben o catalogan como Grupos en Condición de Vulnerabilidad, porque contienen condiciones o características específicas que los diferencia de los grupos privilegiados o “normales” de la sociedad, por lo que reciben un trato diferenciado y se encuentran expuestos a que sus derechos humanos se vean violentados en diversos contextos, entre ellos la institución policial.

Y, aunque “todo ser humano es vulnerable (...) en distinto grado” (DHES, 2014:13), dadas ciertas características o condiciones, existen personas y/o grupos más vulnerables que otros. En este módulo interesa específicamente el colectivo LGTBIQ.

Desafortunadamente, desde los debates científico-sociales todavía hace falta la distinción entre los términos violencia y agresión o agresividad. En este sentido, Moreno (2001), afirma que no existe un acuerdo razonable sobre cuándo emplear «violencia» y cuándo «agresión» al describir conductas interpersonales que generan daño. El escenario se torna aún más complejo cuando quienes realizan la acción violenta son actores con características propias y diversas.

“La violencia es tan vieja como el mundo; cosmogonías, mitologías y leyendas nos la muestran vinculada a los orígenes, acompañando siempre a los héroes y a los fundadores” (Domenach, 1981:33). Por ello, se comprende la violencia como parte de las relaciones sociales de la historia de las sociedades. Sin embargo, aunque haya formado parte desde mucho tiempo atrás, sus formas de concebirla e interpretarla han variado con el contexto y momento histórico dado.

Lipovetzky (2000:174) propone que: “la violencia debe entenderse como un comportamiento dotado de un sentido articulado con el tejido social”. El autor no se aísla del carácter histórico de este fenómeno y lo acopla construyendo posteriores profundizaciones sobre significaciones históricas y nuevas formas de definirlas. La violencia social puede ser manifestada en una gama de matices dependiendo de las acciones y/o dimensiones que la misma implique.

“
La violencia debe entenderse como un comportamiento
dotado de un sentido articulado con el tejido social.
”

La institución policial identifica al colectivo LGTBIQ como un grupo vulnerable y este módulo precisamente es el reflejo de ello, se reconoce entonces que el trato proporcionado a esta población no ha sido el más adecuado. Desde el contexto nacional e internacional se han manifestado preocupaciones por parte de los organismos y movimientos sociales sobre la violencia que se ejerce a través de las prácticas, comportamientos, actitudes, torturas, uso de lenguaje nocivo, asalto sexual y/o violación, detenciones arbitrarias, entre otras, por parte de los operadores de justicia, específicamente los agentes policiales.

El rechazo de forma negativa, la no aceptación de lo diferente y la exclusión de las personas con orientación no heterosexual es producto de las construcciones a las que la sociedad ha sido sometida, puesto que al nacer no se nace estigmatizado por la sexualidad, o la etnia, el sexo, la discapacidad, la clase social, entre otros.

En la medida que el niño va creciendo, la sociedad excluyente le enseña a rechazar lo diferente a través de etiquetas sociales y estereotipos impuestos hacia las personas que por una condición o característica es clasificada como *no normal (anormal)*. "En cada sociedad y periodo histórico se encuentran problemas que simbolizan esa construcción de lo marginal que, a la postre, se convierte en una metáfora de esa sociedad" (Marichal y Quiles, 2000, en Valencia y Tonatiu, 2015:12).

“
El colectivo LGTBIQ constituye
un grupo vulnerable y
altamente estigmatizado en
los espacios públicos, pero
también privados.
”

El colectivo LGTBIQ constituye un grupo vulnerable y altamente estigmatizado en los espacios públicos, pero también privados. La discriminación hacia este grupo social se manifiesta de diversas maneras, desde las miradas hasta las acusaciones de enfermos mentales y/o sexuales, en casos extremos hasta se atenta contra la vida de una persona solo por su orientación e identidad sexual o apariencia física (transgéneros, transexuales, travestis); según el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), se han cometido más de 280 crímenes contra miembros de la diversidad sexual en Honduras durante la última década, y el 90% sigue impune.

En ciertos países conservadores y/o fundamentalistas religiosos castigan a los homosexuales con penas de prisión, de muerte, prohíben enlistarse en el ejército, el matrimonio igualitario, la adopción de menores, entre otros. Las anteriores constituyen barreras que tienen que enfrentar el colectivo LGTBIQ solo por su orientación e identidad sexual distinta a la de los heterosexuales. En la actualidad, más de 70 países consideran la homosexualidad como ilegal y hace apenas 28 años dejó de ser considerada como una enfermedad por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Bulnes (2006), asevera que la medicina, la psiquiatría y la psicología han justificado y dado explicaciones pseudocientíficas a los diversos comportamientos sexuales que practican quienes se salen del modelo «correcto» de la sexualidad. Los han explicado y descrito como personas con problemas mentales o de personalidad autodestructiva,

etc.; y, con base a la orientación sexual, les han aplicado injustamente estereotipos. Sin duda, "(...) la sexualidad es política. Está organizada en sistemas de poder que alientan y recompensan a algunos individuos y actividades, mientras que castigan y suprimen a otros y otras" (Rubin, 1984:189).

Para el colectivo LGTBIQ, ser partícipe de un grupo vulnerable es equivalente a una condena social, igual situación atraviesan las personas afrodescendientes, las personas con sobrepeso, entre otras condiciones que condena a señalamientos, comentarios peyorativos, etc. "Si prestamos atención al individuo que presenta esas características o que pertenece a estos grupos, en ocasiones podemos encontrar un efecto particular que los investigadores han denominado estigma" (Fernández, 2005, en Valencia y Tonatiu, 2015:19).

Produciendo así una discriminación que se instala en los imaginarios sociales y se legitima en las instituciones sociales, entre ellas la institución policial. En tal sentido, la siguiente cita amplía sobre las secuelas de la discriminación:

(...) discriminación que supone una diferencia históricamente arraigada y que ha situado a las personas y colectivos afectados en posiciones desventajosas y contrarias a la dignidad humana tanto por la acción de los poderes públicos como por la práctica social. Todo ello ha conducido a que la orientación sexual y la identidad sexual como motivo de discriminación ocupen la atención en ámbitos internacionales y supranacionales. (DHES, 2014:359)

Así, las construcciones sociales creadas por las culturas y legitimadas por los Estados, conforman verdaderas fronteras que segregan a las minorías. "Aquellos espacios en donde los jóvenes perciben más discriminación son; la calle, la familia y la escuela, lo cual resulta sumamente grave" (Mendoza, 2011, en Valencia y Tonatiu, 2015:19); es interesante como los entes encargados de formar y fortalecer valores son también los principales escenarios en donde se exhiben a cada momento las conductas homofóbicas que amenazan la integridad del colectivo LGTBIQ.

En las escuelas y universidades se están reproduciendo patrones enfermizos, y la institución policial no se libra de ello; lo cual es paradójico porque se trata de espacios formativos que deben instituir valores, respeto y tolerancia.

Es importante denotar que en los salones de clases de cualquier institución educativa se manifiesta la influencia de la cultura, expresada en las concepciones de cada individuo.

Las escuelas y las Universidades (en este caso la Universidad Nacional de la Policía de Honduras (UNPH)) suelen ser esos lugares donde se supone debería ser más fácil la vida cotidiana no solo para

“
En las escuelas y universidades se están reproduciendo patrones enfermizos, y la institución policial no se libra de ello; lo cual es paradójico porque se trata de espacios formativos que deben instituir valores, respeto, tolerancia, etc.
”

la diversidad sexual, sino para todo tipo de persona; donde no encuentren rechazo o sean excluidos por sus condiciones y/o características particulares que los distingue de un *grupo mayoritario*.

Ampliando el panorama sobre la importancia del trabajo en el aula y a propósito de este módulo, Rodríguez (2009) plantea:

(...) trabajar en el aula contenidos y valores relacionados con democracia y ciudadanía no tendrán gran impacto en la formación de los estudiantes, si los docentes y funcionarios de la institución transmiten en sus interrelaciones y en las interrelaciones con los estudiantes comportamientos arbitrarios y discriminatorios. (en Valencia y Tonatiu, 2015:20)

Lo anterior hace referencia al trabajo del profesor(a) en su salón de clases, pero más allá de enseñar valores como el respeto, ciudadanía, derechos humanos; se requiere que el discurso sea coherente, las acciones y actitudes deben ser apegadas a las letras que se discursa. En tal sentido, es contraproducente que el docente hable de respeto solo porque lo dicta el currículo, su práctica influye de alguna manera en que el aprendizaje sea significativo o no, el docente/instructor debe ser el primero en respetar el derecho de los demás.

“
En ocasiones, son intenciones que se camuflan en chistes o expresiones con carácter peyorativo o negativo, y lo preocupante es que se legitiman esos comportamientos.
”

Considerando que en el ámbito educativo se generan lenguajes y practicas discursivas dominantes que sirven como criterios selectivos y que, validado excluyen significados, sentidos, conocimientos, representaciones y percepciones que logran predominar, configurándose en una de las mayores manifestaciones de la violencia simbólica ejercida en los centros educativos. (Valencia y Tonatiu, 2015:22)

Tal violencia simbólica se manifiesta en todos los ámbitos, así, en las instituciones de formación policial suele pasar desapercibida o puede ser percibida como “normal o aceptable”. En ocasiones, son intenciones que se camuflan en chistes o expresiones con carácter peyorativo o negativo, y lo preocupante es que se legitiman esos comportamientos.

Bulnes (2014), manifiesta que la cuestión del cuerpo, la sexualidad y el poder desembocan en el cuestionamiento de lo que consideramos como real y nos acerca a la noción de naturalización, o bien al proceso por el cual lo construido se nos presenta como dado de antemano, como lo existente. Los aportes de Foucault (1987), permiten pensar este proceso como un punto relevante y funcional de las prácticas de poder.

Es mucho más difícil el mero hecho de concebir la alteración del status quo si todo se nos da como una realidad, pero si entendemos ciertas nociones y categorías de lo real como emergentes de determinados mecanismos históricos en el ejercicio de poder, se abre un panorama nuevo para pensar en los cambios, puesto que todo lo

que fue construido puede –definitivamente– deconstruirse. Por ello, las instituciones formativas y sobre todo de formación policial en todos sus niveles deben lograr la adopción,

(...) de todo tipo de medidas encaminadas a erradicar esa discriminación, como pueda ser la investigación de las denuncias de violencia por razón de orientación o identidad sexual o la ejecución de programas de capacitación para funcionarios que por sus tareas van a tener un mayor contacto con situaciones potencialmente discriminatorias. (DHES, 2014:360)

En fin, se necesita una formación inclusiva donde prevalezca el respeto al derecho de seguridad personal de cada individuo, su libertad para expresarse sin importar su orientación o identidad sexual. Las universidades deben estar a tono con esta temática de gran sensibilidad social, deben establecer líneas de investigación al respecto, dar apertura a una unidad de vigilancia hacia la atención de los colectivos vulnerables para evitar la violencia social y de género que se vive en las universidades, así como establecer como política institucional la participación, respeto, tolerancia hacia las particularidades de cada sujeto. Se trata de construir humanidad.



Para Saber Más

LECTURAS

- Registro de violencia contra el colectivo.
<http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/registro-violencia-lgbt.html>
- Violencia de la Policía y Pandillas contra el colectivo LGTBIQ:
<https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/policia-pandillas-ejercen-violencia-poblacion-lgbt-salvador/>



VÍDEOS

- Campaña contra la violencia LGTBIQ:
<https://www.youtube.com/watch?v=jgaZ6aFGTxU>
- ONU contra la Homofobia:
<https://www.youtube.com/watch?v=iNwB98Xq94M>

Módulo 5.

La Función Policial y la atención al colectivo LGTBIQ

Unidad 2

Los Derechos Humanos del Colectivo LGTBIQ en el Marco de la Legislación Nacional e Internacional

◀ 2.1. Marco legal nacional e internacional

La función de los Estados nacionales es garantizar el cumplimiento de los derechos humanos a todos sus ciudadanos sin importar cualquier distintivo o etiqueta que lo diferencie. En este sentido, las instituciones públicas deben funcionar bajo esta concepción y, por ende, tomar acciones orientadas al respeto, la seguridad y protección de la vida humana. Así, la Policía Nacional debería ser una de las instituciones vanguardias en el respeto de los derechos humanos ciudadanos.

La diversidad sexual se ha incorporado como un tema prioritario en la agenda de los derechos humanos. Se asume que la exclusión o rechazo de la diversidad sexual es una amenaza seria a los derechos humanos de las personas que no son heterosexuales. En tal sentido, la Policía Nacional de Honduras tiene el compromiso y la responsabilidad de promover y cumplir los derechos humanos del colectivo LGTBIQ que se contemplan en:

“
La diversidad sexual se ha
incorporado como un tema
prioritario en la agenda de los
derechos humanos.
”

- a. La Constitución de la República de Honduras: en su artículo 60 se *declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana*. Dicho artículo plantea que todos los hombres nacen libres e iguales en derechos;
- b. Los Principios de Yogyakarta: la ONU y la Unión Europea (UE) han establecido criterios internacionales sobre el colectivo LGTBIQ que vinculan a sus Estados miembros. Extendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos a dicho colectivo, que ya estaba implícito en el artículo 2 que estipula que “*toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición*” (ONU, 1948);
- c. Por otra parte, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: plantea que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona sin distinción de raza, sexo, idioma, credo u otro;
- d. Por su lado, la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), estipula que la misión histórica de las américas es brindar al ser humano una tierra de libertad y un ambiente favorable para el desarrollo de la personalidad y la realización de las aspiraciones.

- e. Por otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha creado una Unidad para los Derechos de las Lesbianas, los Gays, Bisexuales, Trans e Intersexo, la cual incluye realizar un informe hemisférico sobre esta materia;
- f. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000), censuró la discriminación por razón de orientación sexual: "Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por (...) orientación sexual" (apartado 1);
- g. A su vez, la Amnistía Internacional y Human Rights Watch reconocen los derechos del colectivo LGTBIQ como derechos humanos. Actualmente trabajan en pro de la eliminación de la discriminación por motivo de género o identidad de género;
- h. En este contexto, el 18 de diciembre de 2008, se presentó a la Asamblea General de las Naciones Unidas la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género debido a los diversos actos de violencia y violaciones de derechos humanos, así como la exclusión, discriminación contra el colectivo LGTBIQ. Por ello se resolvió en dicha declaración de la Asamblea General de la ONU,³ (2012:1), lo siguiente:
 - i. Condenar la discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, e instar a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones legales de sus sistemas a eliminar, allí donde existan, las barreras que enfrentan las Lesbianas, los Gays y las Personas Bisexuales, Trans, e Intersexo (LGBTI), en el acceso a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada;
 - ii. Alentar a los Estados Miembros a que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación contra personas a causa de orientación sexual e identidad de género;
 - iii. Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género, e instar a los Estados a fortalecer sus instituciones nacionales con el fin de prevenirlos, investigarlos y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad, y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia;
 - iv. Instar a los Estados para que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia, discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género;

³ Los números de las resoluciones son 2435; 2504; 2600; 2653.

- v.** Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que preste particular atención a su plan de trabajo titulado "Derechos de las personas LGBTI", y que prepare el informe hemisférico en la materia, de conformidad con la práctica establecida por la propia CIDH e instar a los Estados Miembros para que apoyen los trabajos de la Comisión en esta materia;
- vi.** Solicitar a la CIDH un estudio sobre las leyes y disposiciones vigentes en los Estados Miembros de la OEA que limiten los derechos humanos de las personas como consecuencia de su orientación sexual o identidad de género y que, con base en ese estudio, elabore una guía con miras a estimular la despenalización de la homosexualidad;
- vii.** Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión los instrumentos interamericanos en materia de protección de derechos humanos;
- viii.** Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

Este antecedente influyó para que, en el año 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aprobara la primera resolución que reconoce los derechos del colectivo LGTBIQ acompañado de un informe en donde se denunciaba los atropellos y violaciones de los derechos humanos a causa de la identidad de género y orientación sexual. La segunda resolución se aprobó en el año 2014, la tercera en el año 2016 y para el año pasado 2017 se aprobó otra resolución que instaba a la abolición de la pena de muerte en ciertos países como Yemen y Sudán por identidad y orientación sexual.

Los avances han sido lentos pero cada vez más se visibiliza la violación que se manifiesta hacia este colectivo, lo cual incide en los progresos que, sobre este tema se han manifestado en las últimas dos décadas. Hasta la fecha todavía existen más de 70 países que tienen leyes que penalizan la homosexualidad, sobre todo en Asia y África. Es en Europa y América Latina donde se encuentran varios países que han prosperado significativamente en la protección de los derechos del colectivo LGTBIQ, por ejemplo, Finlandia, Islandia, Noruega, Canadá, Estados Unidos, España, Bélgica, Portugal, Suecia, Argentina, Brasil, Colombia, México, Uruguay, Costa Rica (recientemente) y otros.

“
*Hasta la fecha todavía existen más de 70 países que tienen leyes
que penalizan la homosexualidad, sobre todo en Asia y África.*
”

En Honduras, aunque no existe una penalización de la homosexualidad, el marco jurídico no incluye a este colectivo porque no existen instrumentos legales que protejan las relaciones del mismo sexo, no existe el matrimonio de personas de igual sexo, no es permitida la adopción, no se reconoce la unión libre, no existe un marco legal para las personas trans que quieran cambiar su nombre y fotografía en su documento legal, entre otros vacíos legales. Por ejemplo, la Constitución establece que: “se prohíbe el matrimonio y la unión de hecho entre personas del mismo sexo. Los matrimonios o uniones de hecho entre personas del mismo sexo celebrados o reconocidos bajo las leyes de otros países no tendrán validez en Honduras” (art. 112). Sobre la adopción establece “se prohíbe dar en adopción niño o niñas a matrimonios o uniones de hecho conformados por personas del mismo sexo” (art. 116).

Desde la Asociación LGTB Arcoíris, nacida el 1 agosto del año 2003, se han emitido varios comunicados públicos expresando la preocupación por la constante violación a los derechos humanos de este colectivo. Según Peace Brigades International (2018), –esta asociación forma parte del Comité de la Diversidad Sexual de Honduras (CDSH)–, un avance significativo pero tímido (en comparación con países de la región), es que Arcoíris fue elegido por la sociedad civil para formar parte del Consejo Nacional de Protección de los Derechos Humanos como un miembro suplente. Otras organizaciones que forman parte del CDSH son: Asociación Colectivo Violeta; Asociación Kukulcán; Grupo Ixchel; Grupo Litos; Asociación Cozumel Trans; Asociación APUVIMEH.

“
Los prejuicios y tabúes culturales sobre este tema tienen cimientos fuertes en la sociedad hondureña.
”

Como vemos, la comunidad LGTBIQ no es un colectivo que esté representado en el mundo político ni en los espacios públicos. Los prejuicios y tabúes culturales sobre este tema tienen cimientos fuertes en la sociedad hondureña. Empero, la presión internacional y del propio colectivo LGTBIQ, así como de diversos sectores de la sociedad civil han generado inquietudes visibles en el escenario nacional e internacional.

En el año 2001, la Relatora Especial de Naciones Unidas citada en el CDSH (2014), informó que entre el año 1991 al 2001 se habían dado más de 200 asesinatos de miembros de la comunidad de la diversidad sexual o trabajadoras(es) del sexo. Del año 2009 al 2014, la Unidad de Delitos Contra la Vida del Ministerio Público reportó 172 crímenes de odio hacia este colectivo.

Sin duda, la homofobia y violencia hacia este colectivo es visible. La exclusión gubernamental e institucional limita a la comunidad LGTBIQ a ejercer sus derechos como ciudadano. Por tanto, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales deben tomar decisiones concretas para frenar los abusos que se cometen a diario en el país por razón de identidad de género u orientación sexual.

Se espera que este módulo sea el inicio de un proceso de sensibilización constante a los agentes de la Policía Nacional de Honduras, para garantizar el cumplimiento y respeto de los derechos humanos de todo ciudadano(a) sin distinción alguna.



Para Saber Más

LECTURAS

- Organizaciones y sitios Web que se ocupan de los derechos del colectivo LGTBIQ:
 - <http://www.clam.org.br/ES/>
 - <http://www.csdso.org/archives/1316>
 - <https://www.hrw.org/topic/lgbt-rights>
 - <https://www.outrightinternational.org/language/esp%C3%B1ol>
- Informe Alternativo del CDSH:
file:///C:/Users/OD/Downloads/JS6_UPR22_HND_S_Main.pdf



VÍDEOS

- Los derechos LGTBIQ en el mundo-Foro Global:
<https://www.youtube.com/watch?v=fTLHlosbZl4>
- ONU por los derechos humanos de los LGTBIQ:
<https://www.youtube.com/watch?v=cjvI75UGqD4>
- Honduras: LGTBIQ
<https://www.youtube.com/watch?v=WRZD9fxpvos>

Módulo 5.

La Función Policial y la atención al colectivo LGTBIQ

Unidad 3

Retos y Desafíos de la Actuación Policial para la Atención al Colectivo LGTBIQ desde la Seguridad Comunitaria

◀ 3.1. Alternativas generales para la atención policial al colectivo LGTBIQ

Por su naturaleza, la policía no es ajena a los problemas de desigualdad, discriminación y vulnerabilidad social. **La unidad básica de la Policía Nacional es la posta policial.** Ahí confluyen diversas versiones, problemas y alternativas relacionadas con la desigualdad social y el acceso a la seguridad. La posta policial es la unidad básica para construir la seguridad de los hondureños.

El desafío es cómo pasar de tener una posta que genere desigualdad, a otra que respete los derechos humanos, que respete las diferencias de cualquier tipo. En suma, que respete los derechos de las poblaciones que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Este es el caso del colectivo LGTBIQ.

Abordar el tema de la atención a los Grupos en Condición de Vulnerabilidad implica reconocer que tradicionalmente nuestra policía no ha distinguido estas diferencias y desigualdades. Se trata de reconocer que hemos visto a las personas de manera homogénea. Ahora nos damos cuenta de que, dentro de esa homogeneidad, existen enormes diferencias y desigualdades. Esta situación ha sido normal en las instituciones del Estado. Lo nuevo acá, es que la Policía Nacional de Honduras tome la decisión de revertir esta situación.

En el marco del nuevo modelo de Seguridad Comunitaria, se pretende que la policía trabaje más cerca de la comunidad. Se requiere que conozca sus problemas y que respete sus derechos. Podemos hablar de una Seguridad Comunitaria inclusiva.

Una Seguridad Comunitaria más inclusiva es aquella que se caracteriza por respetar las diferencias, los derechos humanos, las preferencias sexuales. Es una función policial que pretende reducir la brecha de desigualdad social y fomentar una sociedad más justa donde el acceso a la justicia comience por la atención que la policía le brinda al ciudadano.

No se trata de abandonar las acciones propias de la Policía Nacional. El combate al delito es una función policial indelegable. De lo que se trata es de desarrollar esa función con mayores estándares ciudadanos y con mayor respeto a la ley.

Sin embargo, la policía constituye una de las instituciones públicas con capacidad de vincularse e interactuar directamente con todos los sectores sociales de Honduras. Su presencia está en todo el territorio nacional. Su presencia crece cada vez más de

“
En el marco del nuevo modelo de Seguridad Comunitaria, se pretende que la policía trabaje más cerca de la comunidad.
”

manera sostenida. No solamente está vinculada con el combate al delito, sino, con actividades sociales propias del trabajo social policial.

Se trata de asumir que la policía al cumplir su función de brindar Seguridad Comunitaria a la sociedad puede convertirse en un factor de cambio y no de simple reproducción social. Para ello se requiere un gran esfuerzo que tiene como condición básica una lectura crítica de sus propias prácticas policiales y al mismo tiempo se necesita una propuesta de trabajo acorde con esa revisión crítica. Hablamos de un servicio de Seguridad Comunitaria inclusiva, más democrática y respetuosa de los derechos humanos.

“
La función social de la policía es la de brindar seguridad ciudadana y comunitaria a la sociedad. Es una institución de servicio público.
”

La función social de la policía es la de brindar seguridad ciudadana y comunitaria a la sociedad. Es una institución de servicio público. Esta decisión pasa por el respeto concreto de los derechos humanos. Se trata, entonces, de desarrollar estrategias y herramientas de atención policial para la atención adecuada a las poblaciones que tienen diferente condición social. Desde una alternativa de Seguridad Comunitaria inclusiva, esas distancias se estrecharán significativamente.

Vale decir, no se trata solamente del acceso que una determinada persona tenga a la seguridad ciudadana y comunitaria, sino, de las condiciones en que esa persona reciba esa seguridad. Se trata de aceptar que hay determinados grupos que, por su Condición de Vulnerabilidad, tienen una atención que los discrimina, los excluye y en varios casos les irrespeta los derechos humanos que como ciudadanos tienen.

Desde esta perspectiva, lo primero que hay que hacer es establecer un proceso de reflexión sobre la práctica cotidiana de atención policial a los diversos Grupos en Condición de Vulnerabilidad. Qué hacemos y por qué lo hacemos son dos preguntas centrales en este proceso.

Esta compleja tarea de la adecuada atención policial a los Grupos en Condición de Vulnerabilidad, no puede ser una responsabilidad aislada de un policía o de una posta policial. Requiere la puesta en práctica del **Modelo Nacional de Servicio de Policía Comunitaria (MNSPC)**, esta cuestión quiere decir que sobrepasa las responsabilidades aisladas para dar paso a un trabajo institucional basado en proyectos que tengan alcance nacional.

En el caso de la atención policial al colectivo LGTBIQ, se presentan a continuación algunas sugerencias y/o alternativas generales que se pueden tomar en cuenta para la atención policial a este particular Grupo en Condición de Vulnerabilidad.

Dos consideraciones previas:

- a. En primer lugar, que la policía actúa sobre una condición construida social y previamente a su intervención. Este aspecto refiere que las poblaciones que componen el colectivo LGTBIQ, llegan a la policía para ser atendidas en condiciones vulnerables que se han desarrollado en otros contextos. Pero también quiere decir, que la policía puede disminuir, profundizar y/o reforzar esa vulnerabilidad. Este aspecto es importante porque la policía debe aceptar que tradicionalmente este colectivo ha sido considerablemente discriminado durante mucho tiempo;
- b. En segundo lugar, que la policía tiene varios límites. Estos límites van desde lo cultural, lo jurídico, político, económico y, fundamentalmente simbólico y religioso. Por ello, la institución policial en el marco del **Modelo Nacional de Servicio de Policía Comunitaria (MNSPC)**, debe establecer alianzas para fortalecer la respuesta policial ante las nuevas demandas de seguridad del colectivo LGTBIQ, como Grupo en Condición de Vulnerabilidad.

Tomando en cuenta las dos consideraciones anteriores, es necesario sugerir algunas alternativas genéricas que pueden permitir dar una atención policial adecuada y pertinente:

- I. El primer paso es **revisar la imagen que los propios policías tienen sobre el colectivo LGTBIQ, como Grupo en Condición de Vulnerabilidad.**

Es común reconocer que una de las primeras actividades que se deben realizar en los centros educativos policiales, en los procesos de formación policial continua, en las postas policiales o en espacios informales, es analizar la imagen que los policías tienen sobre las personas que conforman los Grupos en Condición de Vulnerabilidad. Se trata de analizar la representación social sobre determinadas poblaciones vulnerables. La representación social es un concepto fundamental para comprender lo que pasa en nuestro mundo de la vida cotidiana. De la manera en cómo percibamos una persona, de esa misma manera actuaremos con ella.

Si a un policía le han enseñado que un miembro del colectivo LGTBIQ es alguien anormal, este policía no solo lo verá como anormal; también lo tratará como anormal. Este aspecto es fundamental para comprender la conducta de los policías. Así como tienen la imagen de alguien, así lo van a tratar. Si un policía tiene una imagen degradante sobre las lesbianas o los transexuales, una vez que le toque hacer una detención, una revisión o decomiso de algo, su conducta estará condicionada por lo que piensa de estas personas.

Tradicionalmente la policía ha visto a los miembros del colectivo LGTBIQ como ciudadanos de segunda categoría y así han sido tratados. Vale el caso de varias denuncias de violación de derechos humanos a miembros del colectivo LGTBIQ, por parte de la policía.

Esta situación sencilla se manifiesta en la forma en que los policías atienden a diversas personas que pertenecen al colectivo LGTBIQ. Entender este complejo proceso de construcción social de los diversos estereotipos sociales, nos permitirá comprender y revertir esa construcción social. En este contexto, es válido afirmar que de la misma forma como un policía tenga una imagen de una determinada persona, de esa misma forma lo va a atender y, en consecuencia, le brindará seguridad.

Por esta razón, se requiere establecer estrategias y alternativas (no recetas) que permitan modificar la imagen que los policías tienen del colectivo LGTBIQ, como Grupo en Condición de Vulnerabilidad.

En este sentido, hay varios aspectos a considerar:

- a. Nuestro enfoque será desde una perspectiva crítica tratando de retomar problemas concretos que se vive en el trabajo cotidiano policial, con el colectivo LGTBIQ. Esta mirada crítica permitirá analizar las prácticas cotidianas de los policías y su forma de actuar. Se trata de reflexionar sobre el complejo proceso de discriminación que tiene su base en la diversidad de preferencias sexuales. Lo crítico tiene que ver con la vigilancia crítica hacia la actuación diaria de los policías con respecto al colectivo LGTBIQ;
- b. Reconocemos que la policía tradicionalmente ha sido productora de imágenes e identidades. Esta producción ha generado un conjunto de imágenes sobre personas, grupos poblacionales, conductas y otras formas de actuar que no han sido consideradas normales. La policía ha tenido un papel fundamental en este proceso de construcción social de las desigualdades y de la atención diferenciada a los miembros del colectivo LGTBIQ, como Grupo en Condición de Vulnerabilidad;
- c. Pero, también reconocemos la capacidad de la Policía Nacional de Honduras, para establecer estrategias y herramientas adecuadas que permitan reformar esas prácticas y que generen espacios de construcción de ciudadanía y de respeto a los derechos humanos a los miembros del colectivo LGTBIQ.

Esta reflexión se puede generar en:

- Talleres de reflexión sobre la práctica laboral policial;
 - Talleres de resolución de problemas;
 - Talleres de Estudios de Caso y;
 - Talleres que permitan el diseño de estrategias innovadoras para superar los principales problemas encontrados para la atención policial al colectivo LGTBIQ, como Grupos Vulnerables.
- II. Un segundo aspecto está relacionado con **trabajar con la Metodología de Proyectos para la intervención social desde una perspectiva de Seguridad Comunitaria Inclusiva.**

Una segunda gran estrategia para que la policía pueda trabajar con los miembros del colectivo LGTBIQ, tiene que ver con el trabajo basado en proyectos.

En este sentido, lo primero que se tiene que ver es la forma en que se puede instalar la unidad básica policial (posta policial), para insertarse en el macroproyecto que se genere desde la Policía Nacional de Honduras.

◀ 3.2. Retos y desafíos para la atención al colectivo LGTBIQ

Los retos y desafíos que tiene la institución policial para la atención al colectivo LGTBIQ son muchos. Posiblemente desde la propia institución se hagan esfuerzos enormes por avanzar en este tema de la manera más adecuada y humana, el problema está en que la temática de la diversidad sexual pasa por una discriminación generalizada en el seno de la propia sociedad hondureña. Así, las cosmovisiones que se construyen en sociedades conservadoras y excluyentes, afectan directamente a los grupos vulnerables como la población LGTBIQ.

La institución policial hondureña ha pasado por una serie de reformas que responden a los paradigmas de seguridad que se han adoptado desde los años 80 hasta la actualidad. Así, en los tiempos que primaba el llamado modelo del control o situacional (mano dura/lucha contra el crimen) no se abordaba todavía el tema de los derechos humanos de la diversidad sexual, ello se corresponde con el hecho de que el colectivo LGTBIQ era un grupo social que prácticamente no estaba visibilizado en aquél entonces, época incipiente de las maras y pandillas en Honduras.

En la actualidad, el modelo de prevención que alentó la criminología crítica es una perspectiva más aceptada por las ciencias sociales y humanas porque se enfoca "a los factores de incidencia de la criminalidad y a la disposición de medidas anticipatorias para impedir el avance de la delincuencia" (García, 2013:54). En esta estrategia la participación ciudadana es fundamental para la prevención comunitaria, entendiendo que debe enmarcarse bajo el ejercicio de una democracia participativa que otorga responsabilidades al Estado y obviamente a la policía. Hay entonces una cercanía con la población en sus interacciones sociales, sus vivencias, sus necesidades, etc.

Bajo el precepto de la seguridad comunitaria, la comunidad entra en el escenario como un actor clave y participante en la prevención y combate del crimen. Así, el colectivo LGTBIQ como grupo social que forma parte de la comunidad, debe ser un colectivo que también se tiene que tomar en cuenta y, generar espacios de participación e interacción con la función policial en el marco del total respeto y garantía de sus derechos, pero también de los deberes ciudadanos. Se trata de visualizar al colectivo LGTBIQ como cualquier otro grupo social que puede y debe estar en contacto con la institución policial como parte de esa ciudadanía que comparte vivencias e interacciones con los

funcionarios policiales y que aportan su grano de arena en la prevención y combate de los delitos y crímenes.

Entendido lo anterior, cabría reflexionar sobre la siguiente interrogante: ¿cuáles son los retos y desafíos de la institución policial para la atención al colectivo LGTBIQ bajo el enfoque de la seguridad comunitaria?

- En **primer lugar**, ser consciente que el irrespeto a cualquier persona o colectivo social atenta contra los derechos humanos básicos y universales. Se deben eliminar estereotipos, etiquetas, lenguaje nocivo, miradas y comentarios peyorativos (entre otros) hacia las personas de este grupo social. Ello requiere un proceso de reeducación (capacitación/actualización) en el que módulos como este sean capaces de brindar las herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales para mejorar la actuación policial bajo el marco del respeto de los derechos humanos de este grupo social;
- En **segundo lugar**, iniciar una campaña en los medios de comunicación en donde se visualicen mensajes reflexivos que apunten hacia el respeto y tolerancia hacia el colectivo LGTBIQ y cómo este grupo social también puede ser partícipe de un trabajo en conjunto con la institución policial;
- En **tercer lugar**, instruir a todo el cuerpo policial sobre el marco legal y jurídico que avala el cumplimiento de los procedimientos y normativas a seguir en el trato que merece cualquier ciudadano independientemente de su identidad u orientación sexual. El buen trato ciudadano es un derecho inviolable que debe primar en todo momento en la función policial;
- Como **cuarto punto**, se puede crear manuales, guías, estrategias, protocolos, planes de acción e incluso políticas institucionales a seguir para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos hacia el colectivo LGTBIQ;
- Como **quinto punto**, la institución policial debe elaborar un diagnóstico sobre las instituciones que protegen al colectivo LGTBIQ y establecer las alianzas estratégicas que permitan mejorar tanto la relación entre la policía y este grupo vulnerable, así como el establecimiento de identificación de actores claves para comprender la cultura particular de una variedad de poblaciones vulnerables que componen este colectivo. No es lo mismo el imaginario de un transexual que de una lesbiana. Esas diferencias internas hay que comprenderlas y poder atenderlas de manera adecuada.

La institución policial debe dar seguimiento a las denuncias de violación de los derechos humanos hacia la diversidad sexual, en donde se comprometa a brindar informes periódicos sobre los retos y desafíos que enfrentan en este tipo de denuncias para que la población no esté ajena a ello. La policía debe iniciar un proceso de acercamiento con las organizaciones y/o movimientos sociales que representen al colectivo LGTBIQ para trabajar en conjunto y consolidar su prestigio e imagen como institución preocupada por las garantías de derechos y protección ciudadana.

Estos son algunos de los retos y desafíos que enfrenta la institución policial para poder iniciar un proceso de concientización, sensibilización y a su vez de protección de derechos humanos hacia un colectivo cuya vulnerabilidad es indiscutible.

“
La policía debe iniciar un proceso de acercamiento con las organizaciones y/o movimientos sociales que representen al colectivo LGTBIQ para trabajar en conjunto y consolidar su prestigio e imagen como institución preocupada por las garantías de derechos y protección ciudadana.
”



Para Saber Más

LECTURAS

- Seguridad ciudadana y policía comunitaria en contexto de cambio político y social:
<file:///C:/Users/OD/Downloads/Dialnet-SeguridadCiudadanaYPoliciaComunitariaEnContextoDeC-5968461.pdf>
- Derechos humanos de los grupos vulnerables:
<file:///C:/Users/OD/Desktop/Diagnostico%20Unidad%20Igualdad/ddhh%20grupos%20Barcelona.pdf>



VÍDEOS

- Fiscalía y policía de Colombia en defensa de la comunidad LGTBIQ:
<https://www.youtube.com/watch?v=4F5ofWpRYPY>
- Policía especial para la comunidad LGTBIQ:
<https://www.youtube.com/watch?v=CGUe8VBeo38>
- Unidad de gestión de la diversidad de la policía de Madrid:
<https://www.youtube.com/watch?v=2gAinvUZ39k>

Módulo 5.

La Función Policial y la atención al colectivo LGTBIQ

Unidad 4

Acciones a Realizar para atender al Colectivo LGTBIQ desde una Perspectiva de Seguridad Comunitaria Inclusiva

◀ 4.1. Acciones para la atención policial al colectivo LGTBIQ

Algunos países de la región se encuentran más avanzados en el tema de la relación entre seguridad e inclusión social. Sobre la realización de documentos y protocolos para atender a la población LGTBIQ, países como Chile, Argentina, Colombia, México y otros han desarrollado una serie de acciones que permiten visualizar la importancia que adquiere este tema en las instituciones policiales. Así, en este apartado se presentarán algunas acciones, formas de comportamientos y atención correcta que se incluyen en diversos protocolos de los países de la región –y contextualizados a la idiosincrasia nacional– pueden orientar a los agentes policiales y a los diversos oficiales de policía para la atención al colectivo LGTBIQ, en el marco de una **Seguridad Comunitaria Inclusiva**.

- a. Designar un oficial para que actúe como enlace para optimizar canales de comunicación con la Población LGTBIQ, y activar los procesos para su garantía de derechos. Esta es una medida preventiva que producirá un efecto significativo en el establecimiento de una nueva relación entre la policía y el colectivo LGTBIQ;
- b. Desarrollar un diagnóstico sobre las instituciones que brindan protección al colectivo LGTBIQ para generar alianzas estrategias en dos direcciones fundamentales: *i)* establecer enlaces válidos y confiables que permitan recurrir a las instalaciones policiales en el momento que un miembro del colectivo LGTBIQ sea detenido por la acusación o presunción de alguna infracción a la ley; *ii)* promover diversas estrategias de capacitación en ambos sentidos. Vale decir, de la policía al colectivo LGTBIQ y a la inversa; del colectivo LGTBIQ hacia la policía;
- c. Capacitar a todo el personal Policial para que atienda de manera oportuna y efectiva los casos denunciados por la población LGTBIQ y sus organizaciones. Se trata de reconocer que las instituciones pueden cometer errores y en ese sentido, puede corregirlos. Por esta razón, se requiere que se establezcan alianzas estratégicas para trabajar de manera conjunta en el marco de una nueva policía, de una seguridad comunitaria inclusiva y basado en el respeto a los derechos humanos;
- d. Es necesario articular convenios, estrategias y protocolos entre la población LGTBIQ y la Policía Nacional de Honduras, con el fin de implementar y desarrollar acciones concretas para garantizar el goce efectivo de los derechos de esta comunidad;

- e. Investigar denuncias de la Población LGTBIQ contra el comportamiento homofóbico o basado en tabúes y prejuicios de algunos policías. Dar seguimiento periódico de las mismas y generar las sanciones necesarias. En ningún caso se puede conciliar acciones violentas;
- f. Consolidar un sistema de información para identificar las causas principales que ponen en riesgo la vida de la población LGTBIQ y orientar medidas de protección y prevención. Este debe ser una política nacional para ponerla en acción a nivel nacional;
- g. Eliminar toda forma de discriminación, exclusión o rechazo de las personas LGTBIQ para ingresar y formar parte de la Policía Nacional. Aunque se reconocen ciertos avances, se debe aceptar que todavía hay muchas barreras que impiden una equidad y en consecuencia un respeto a los derechos humanos de las personas que pertenecen a este colectivo;
- h. Crear un protocolo que permita que la detención e interrogación de las personas LGTBIQ se realice en el marco del respeto a los derechos humanos y especificaciones propias de la diversidad sexual. Este aspecto incluye un lenguaje adecuado, evitar acciones homofóbicas, y cualquier otra manifestación que se vincule con el irrespeto a este Grupo en Condición de Vulnerabilidad.

Estas son algunas de las acciones que puede iniciar a desarrollar la Policía Nacional de Honduras en aras de respetar los derechos humanos de la comunidad LGTBIQ y trabajar en conjunto con este colectivo que también forma parte de la sociedad en el marco de una nueva cultura democrática.



Para Saber Más

LECTURAS

- ¿Cómo es el protocolo para la detención de las personas LGTBIQ?:
<https://www.minutouno.com/notas/3047098-como-es-el-protocolo-la-detencion-las-personas-del-colectivo-lgtb>



VÍDEOS

- Asociación LGTBIQ de policías:
<https://www.youtube.com/watch?v=uz1xbDfW3Wc>
- Fiscalía, defensoría y policía en defensa de comunidad LGTBIQ:
<https://www.youtube.com/watch?v=4F5ofWpRYPY&t=15s>



Glosario ◀

1. **Asexual.** Se refiere a las personas que no padecen atracción sexual o que no desean actuar en consecuencia.
2. **Bisexual.** Es un tipo de orientación sexual. Persona que siente atracción física, emocional y/o romántica hacia personas de más de un género y/o sexo, no necesariamente al mismo tiempo, de la misma manera, al mismo nivel o con la misma intensidad. No significa que las personas bisexuales mantengan relaciones sexuales con ambos sexos. De hecho, no es necesario que tengan ningún tipo de relación sexual para identificarse como bisexuales, como en el resto de orientaciones.
3. **Cisgénero.** Utilizado en el campo de los estudios de género, es un término que se utiliza para describir a personas cuya identidad de género y género asignado al nacer son concordantes, y que cuyo comportamiento también es concordante con el que socialmente se asigna a dicho género. Por simplificar, se puede decir que hay personas transgénero y personas que no lo son, y las que no lo son reciben el nombre de cisgénero.
4. **Chichifo.** Un término despectivo que se usa para denominar a aquellos hombres que obtienen un beneficio económico a cambio de sexo con otros hombres generalmente mayores que ellos. Es un término que atenta contra la libertad sexual de las personas y que promueve los estigmas sociales, así que esta es una palabra que te aconsejamos evitar.
5. **Diversidad Sexual.** Es una característica de la reproducción sexual en la naturaleza. Frente a una tradicional visión de una sexualidad única y determinada, la diversidad sexual nos enseña que la evolución consigue su objetivo mediante la flexibilidad. Una única sexualidad probablemente ya se hubiera extinguido. La diversidad sexual existe porque tenemos una sexualidad plástica, maleable, fluida, indeterminada, cuya construcción nunca termina.
6. **Drag Queen.** Es un transformista, un hombre que se viste con ropa femenina y extravagante para actuar en shows y otros eventos, focalizándose en el humor y la exageración.

7. **Gay.** Personas atraídas exclusivamente al "mismo sexo". Generalmente se utiliza con referencia a los hombres que sienten atracción por otros hombres. Evite el uso de la palabra "homosexual", ya que fue utilizado como un diagnóstico psiquiátrico en el pasado y todavía lleva este equipaje histórico.
8. **Heterosexual.** Atraídos exclusivamente a las personas de otro género.
9. **Homofobia.** Las actitudes negativas, las emociones, comportamientos y estructuras relativas a las personas sobre la base de su atracción por el "mismo sexo " y/o se identifican como gay o lesbiana.
10. **Identidad de Género.** Es una de las grandes características de la Identidad Sexual. Las personas se identifican con un género u otro, y a veces con ambos. Se sienten hombre o mujer, niña o niño, y en ocasiones con una mezcla de ambos. Desde bien temprano cada persona sabe de qué sexo se siente, y cual es cada sexo.
11. **Intersexual.** Persona que tiene características físicas de ambos sexos. Hay muchas variaciones genéticas, hormonales o anatómicas que pueden hacer el sexo intersexual, sin que estas variaciones tengan que interpretarse como errores. El debate en torno a la intersexualidad es intenso porque tradicionalmente se tendía a la elección, por parte de los padres y de los médicos, del sexo del bebé. Proceso que implicaba cirugía constante y sufrimiento, y que al final no tenía por qué corresponder con la identidad sexual de la persona. Hay otras opciones, como vivir y que sea la vida la que vaya definiendo la identidad si es que se necesita.
12. **Lesbiana.** Se refiere a mujeres que son atraídas exclusivamente a otras mujeres. Evite el uso de la palabra "homosexual", ya que fue utilizado como un diagnóstico psiquiátrico en el pasado y todavía lleva este equipaje histórico.
13. **LGBTTTIQ.** Las siglas que representan la gran mayoría de esta comunidad, aunque ahora abreviamos su nombre como LGBTQ+ para fines prácticos. Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Queer.
14. **Queer personas de color (QPOC).** Un término aceptado por LGBTQ para personas de color. Algunos prefieren el término de BME personas LGBTQ (donde BME representa étnico negro y de las minorías)
15. **TRH.** Tratamiento de Reemplazo Hormonal. Es un tratamiento al que se someten las personas trans de modo que su cuerpo reciba dosis de testosterona o progesterona, según cada caso para que su cuerpo cambie de acuerdo al sexo con el que se identifican.

Bibliografía ◀

- Barker, B.; Richards, C.; Jones, R.; Bowes-Catton, H.; y Plowman, T., (2012). El informe sobre Bisexualidad: Inclusión bisexual en igualdad y diversidad del LGBT. Centro para la ciudadanía, identidades y gobierno Facultad de salud y cuidado social.
- Bulnes, P., (2006). Las representaciones sociales de género en el estudiantado y el profesorado de Ciencias Sociales de la UPNFM. Tesis de maestría, UPNFM, Honduras.
- Bulnes, P., (2014). Las representaciones sociales de género en el profesorado de primer y segundo ciclo de educación básica de Honduras. Diagnóstico y línea de formación. Tesis doctoral, UPNA, España.
- Butler, J., (1982). Variaciones sobre sexo y género: Beauvoir, Wittig y Foucault. En Lamas, M., (1996). El género: la construcción cultural de la diferencia sexual, Miguel Angel Porrúa y UNAM, México, pps. 303-326.
- Comité de la Diversidad Sexual de Honduras (CDSH), (2014). Informe Alternativo Examen Periódico Universal, recuperado el 31 agosto 2018, en file:///C:/Users/OD/Downloads/JS6_UPR22_HND_S_Main.pdf
- Domenach, J.; Laborit, H.; Joxe, A.; Galtung, J.; Senghaas, D.; Klineberg, O.; Halloran, J.; Shupilov, V.D; Poklewski-Koziell, K.; Khan, R.; Spitz, P.; Mertens, Pierre; Boulding, E., (1981). La violencia y sus causas. Editorial de la UNESCO. ISBN 92-3-301809-1. París.
- Fernández, A., (2005). Multiculturalidad en contextos educativos y de desarrollo: relevancia de variables psicosociales. En Valencia, B.; Tonatiu, J., (2015). Estudio del Estigma hacia jóvenes homosexuales estudiantes de bachillerato (Tesis de pregrado). Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Jalisco, México.
- Foucault, M., (1987). Historia de la sexualidad, La voluntad del saber, Decimocuarta edición, Vol.1, Siglo veintiuno de España editores, España.
- García, B., (2013). Seguridad ciudadana y policía comunitaria en contexto de cambio político y social. Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), UPS-Ecuador, No. 19, pp. 49-72.

- Homosexual. Diccionario LGBTI+: De la A de Activo a la Z de Zaz. En <https://www.soyhomosensual.com/cultura/diccionario-lgbti-la-a-activo-a-la-z-zaz/4/>
- Lipovetzky, G., (2000). La era del vacío: Ensayos sobre el individualismo contemporáneo. Editorial Anagrama. ISBN: 84-339-0083-8. Barcelona, España.
- Marichal, F.; Quiles, N., (2000). La organización del estigma en categorías, Universidad de La Laguna. En Valencia, B.; Tonatiu, J., (2015). Estudio del Estigma hacia jóvenes homosexuales estudiantes de bachillerato (Tesis de pregrado). Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Jalisco, México.
- Mendoza, H., (2011). Los estudios sobre la juventud en México, Espiral. En Valencia, B.; Tonatiu, J., (2015). Estudio del Estigma hacia jóvenes homosexuales estudiantes de bachillerato (Tesis de pregrado). Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Jalisco, México.
- Moscas de Colores, Glosario LGBT. En: <http://www.moscasdecolores.com/es/glosario-lgbt/>
- Peace Brigades International, (2018). Asociación LGTB Arcoíris, sitio web: <http://www.pbi-honduras.org/field-projects/pbi-honduras/who-we-accompany/asociacion-lgtb-arcoiris/>
- Red de Derechos Humanos y Educación Superior (DHES), (2014). Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables. Manual, recuperado el 18 abril de 2018, en www.upf.edu/dhes-alfa/es
- Rubin, G., (1984). Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad. En Bulnes, P., (2014). Las representaciones sociales de género en el profesorado de primer y segundo ciclo de educación básica de Honduras. Diagnóstico y línea de formación. Tesis doctoral, UPNA, España.
- Valencia, B.; Tonatiu, J., (2015). Estudio del Estigma hacia jóvenes homosexuales estudiantes de bachillerato (Tesis de pregrado). Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Jalisco, México.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNIDOS
por la
JUSTICIA